



Sr. D. Carlos Moreno Medina
Director del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Hacienda

Madrid, 16 de mayo de 2025

Estimado Carlos:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, le informamos de la publicación del Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2025 de las Administraciones públicas en el que se recogen varias recomendaciones que afectan a su institución.

En concreto, la AIReF formula las siguientes nuevas recomendaciones al Ministerio de Hacienda:



- 1. Presente un Plan económico-financiero (PEF) por el incumplimiento de la regla de gasto nacional por parte de la Administración central (A. C.) en 2024, cumpliendo la obligación establecida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- 2. Vigile la ejecución presupuestaria y establezca los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar el cumplimiento de la regla de gasto nacional y europea por parte del conjunto de las AA. PP.*
- 3. Inicie a la mayor brevedad posible los procedimientos presupuestarios que deben culminar con la presentación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.*
- 4. Proponga los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública exigidos en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). De acuerdo con lo establecido en la ley, estos objetivos deberán ser internamente consistentes y garantizar la compatibilidad con la senda de gasto neto de medidas comprometida con la Unión Europea.*
- 5. Publique información detallada sobre la implementación del Plan de Seguridad y Defensa, tanto en términos presupuestarios como de contabilidad nacional, con el fin de permitir una adecuada supervisión fiscal de este gasto, cuya cuantía resulta especialmente relevante para la evolución del déficit público de la Administración Central y del conjunto de las Administraciones Públicas.*
- 6. Active las medidas preventivas recogidas en el artículo 19 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- 7. Active las medidas preventivas recogidas en el artículo 19 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los Ayuntamientos de Murcia, Palma y Las Palmas de Gran Canaria.*

Y reitera la siguiente recomendación al Ministerio de Hacienda:

- 1. Aproveche la transposición de la Directiva de marcos fiscales nacionales para articular un marco presupuestario de medio plazo creíble y eficaz asegurando la coherencia, consistencia y efectividad del marco fiscal nacional.*

Por otro lado, en el Informe complementario de CCLL se recogen otras dos recomendaciones dirigidas al MINHAC:



- 1. Como órgano de tutela del ayuntamiento de Arganda del Rey realicen un seguimiento de la ejecución presupuestaria en 2025 que permita detectar crecimientos de gastos o disminuciones de ingresos incompatibles con el cumplimiento de la regla de gasto.*
- 2. Modifique la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, estableciendo fechas para la actualización periódica de los datos publicados por el, de forma que reflejen la última situación en la información económico-financiera comunicada por las CC. LL.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, le recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comuniquen su intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntaran la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Le rogamos que envíe la respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es.

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo,

En Madrid, a 16 de julio de 2025